

General Roca, 10 de junio de 2026

AUTOS Y VISTOS: Para resolver PLANTEO DE REVOCATORIA en estos autos caratulados: "S.F.D.L.A.C.F.F.A. S/ REGIMEN DE COMUNICACIONRO-02807-F-2025" , y

CONSIDERANDO: En fecha 27-05-2026 la actora presenta recurso de revocatoria contra el proveído de fecha 19-05-2026 que dispuso *"En función de las sugerencias efectuadas fijese audiencia del día 25 de agosto de 2026 a las 8:00 horas, a la que deberán indefectiblemente comparecer las partes personalmente Sres. FANY DE LOS ANGELES SILVA y FACUNDO ALBERTO FUENTES, con asistencia letrada (abogado) o por apoderado. Hágase saber a la Sra. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES, haciéndole saber que deberá concurrir a la audiencia fijada "ut supra" Se hace saber a las partes que no contando con posibilidades de fijar la audiencia con anterioridad dado que los espacios se encuentran totalmente ocupados, sin perjuicio de ello los abogados pueden coordinar encuentros y presentar los acuerdos que consideren"*.

Contra dicha resolución la Defensora de Pobres y Ausentes N° 3 plantea revocatoria con apelación en subsidio fundado en que su clienta se encuentra vinculándose con su hijo por la intervención del ETI, que lo ha visto en 3 oportunidades, que luego el progenitor efectuó denuncias, las que considera falaces para truncar el encuentro, que la abuela paterna colaboraba con los encuentros. Considera que dilatar la audiencia hasta agosto del 2026 generaría un daño al niño

Estando en condiciones de resolver y sin perjuicio de aclarar que se trataría de una audiencia conciliatoria y no de la resolución de la causa, teniendo cabal conocimiento la letrada de la fijación de audiencias para el mes de agosto en todas las causas por el cumulo de causas y debido a que los espacios y horarios se encuentran ocupados, en virtud de lo peticionado

y siendo de carácter conciliatorio, deléguese a la secretaria y fíjese para el día **17 de junio de 2026 a las 09.00 hs** a la que deberán comparecer las partes FANY DE LOS ANGELES SILVA y FACUNDO ALBERTO FUENTES con asistencia letrada (abogado) o por apoderado.

Hágase saber a la Sra. DEFENSORA DE MENORES E INCAPACES, haciéndole saber que deberá concurrir a la audiencia fijada "ut supra". **TODO LO QUE ASI RESUELVO**

Angela Sosa
Jueza